

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO “GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRÍAS” EN CABRA (CÓRDOBA) COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Orden de encargo.
4	Memoria justificativa.
5	Memoria justificativa.
6	Resolución de declaración de emergencia.
7	Orden de encargo.
8	Documentos contables.
9	Memorias justificativas.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPFB8BCCKKHDC6JFJ4G79JUFTF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPFB8BCCKKHDC6JFJ4G79JUFTF	PÁGINA	1/1
			

**MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.****ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

**Segundo.-** El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Tercero.-** El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

**Cuarto.-** El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

**Quinto.-** Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Córdoba se han estudiado varios centros de evacuación, determinándose que tres de ellos podrían ser adecuados para tal fin, que son: "La Escuela de la Madera en Encinas Reales", "La Granja Escuela de Priego de Córdoba", Y "**La Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra**", emitiéndose por el Equipo Técnico de esta Delegación Territorial informe favorable en favor de esta última, en base a que dispone de **mayor número de plazas**, dispone de **habitaciones individuales para el aislamiento**, tiene un **espacio para Servicios Comunes mayor** y el **precio por persona es muy similar** al del resto de propuestas. La dotación de medios, suministros y servicios serán asumidos por parte de la dirección del centro, teniendo que asumir esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, todos los costes ocasionados en el mismo, al carecer de carácter sanitario dicho centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este Órgano Directivo, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, haciendo un total de 15 días, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias que se realizarán en dicho centro, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, suministro de la ropa de cama e higiene personal; la atención de la seguridad del centro; gestión de los residuos que se generen; prestación del servicio de catering con 4 comidas diarias por persona residente; así como todas las gestiones necesarias para la atención directa de todas las personas que sean atendidas en el centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la puesta a disposición y uso del Centro de "**GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS**" en Cabra, (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** Por parte del Consejero Técnico de esta Delegación Territorial, se ha emitido memoria Justificativa para la Contratación de un Establecimiento para Aislamiento.....", que recoge expresamente **"En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha hecho gestiones, de carácter extraordinario, para tener disponible un establecimiento y todos los servicios de atención personal necesarios para el aislamiento de los casos leves de COVID-19 que no dispongan de un lugar que cumpla los requisitos mínimos para evitar la transmisión de la infección a sus convivientes.**

**Debido a que la necesidad de aislamiento de los casos es urgente y no programable, se ha optado por la contratación de una instalación que ofrezca de manera inmediata alojamiento y los servicios de manutención, limpieza y lavandería.**

**Teniendo en cuenta que el establecimiento que ofrezca este servicio debe tener disponibilidad permanente mientras dura la campaña de recogida de la aceituna y que el mismo no puede alojar al mismo tiempo a otro tipo de clientes no Covid-19, el contrato se hace por dos conceptos, uno por la disponibilidad en exclusiva para este tipo de casos independientemente del número de casos que sean necesarios aislar en dicho establecimiento, y otro, por los servicios prestados (manutención, limpieza y lavandería) de forma efectiva a cada caso que sea aislado en el establecimiento."**

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

### MEMORIA-PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra, (Córdoba), como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

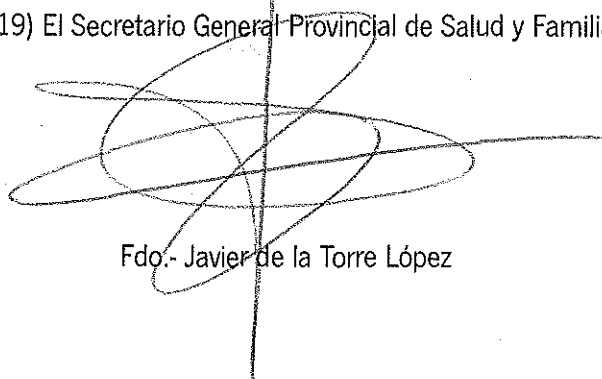
**Segundo.-** La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 78 usuarios, son de **2.903,21 €** (IVA incluido), por la **puesta a disposición del centro** y de 29,7 €/día por plaza ocupada lo que hace un total de **34.749,00 €** (IVA incluido). **Precio Total del Contrato 37.652,21 € (IVA INCLUIDO)**, con el siguiente desglose:

Puesta a disposición del centro 6.000,00 €/mes. Por 15 días=2.639,29 más IVA (10%) = 263,92 €.  
Alojamiento de personas 27 €/día X 15 días X 78 plazas=31.590,00 € más IVA (10%) =3.159,00 €  
TOTAL= 34,229,29 € más IVA (10 %) =3.422,92 €

Córdoba, con fecha de 15 de Diciembre de 2020

LA DELEGADA TERRITORIAL

(P.A. RES 05,03,19) El Secretario General Provincial de Salud y Familias en Córdoba



Fdo.- Javier de la Torre López

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

**Segundo.-** El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Tercero.-** El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

**Cuarto.-** El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

**Quinto.-** Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria: No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Córdoba se han estudiado varios centros de evacuación, determinándose que tres de ellos podrían ser adecuados para tal fin, que son: "La Escuela de la Madera en Encinas Reales", "La Granja Escuela de Priego de Córdoba", Y **"La Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra"**, emitiéndose por el Equipo Técnico de esta Delegación Territorial informe favorable en favor de esta última, en base a que dispone de **mayor número de plazas**, dispone de **habitaciones individuales para el aislamiento**, tiene un **espacio para Servicios Comunes mayor** y el **precio por persona es muy similar** al del resto de propuestas. La dotación de medios, suministros y servicios serán asumidos por parte de la dirección del centro, teniendo que asumir esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, todos los costes ocasionados en el mismo, al carecer de carácter sanitario dicho centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este Órgano Directivo, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, haciendo un total de 15 días, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias que se realizarán en dicho centro, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, suministro de la ropa de cama e higiene personal; la atención de la seguridad del centro; gestión de los residuos que se generen; prestación del servicio de catering con 4 comidas diarias por persona residente; así como todas las gestiones necesarias para la atención directa de todas las personas que sean atendidas en el centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la puesta a disposición y uso del Centro de ***"GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS"*** en Cabra, (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** Por parte del Consejero Técnico de esta Delegación Territorial, se ha emitido memoria Justificativa para la Contratación de un Establecimiento para Aislamiento.....", que recoge expresamente **"En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha hecho gestiones, de carácter extraordinario, para tener disponible un establecimiento y todos los servicios de atención personal necesarios para el aislamiento de los casos leves de COVID-19 que no dispongan de un lugar que cumpla los requisitos mínimos para evitar la transmisión de la infección a sus convivientes.**

**Debido a que la necesidad de aislamiento de los casos es urgente y no programable, se ha optado por la contratación de una instalación que ofrezca de manera inmediata alojamiento y los servicios de manutención, limpieza y lavandería.**

**Teniendo en cuenta que el establecimiento que ofrezca este servicio debe tener disponibilidad permanente mientras dura la campaña de recogida de la aceituna y que el mismo no puede alojar al mismo tiempo a otro tipo de clientes no Covid-19, el contrato se hace por dos conceptos, uno por la disponibilidad en exclusiva para este tipo de casos independientemente del número de casos que sean necesarios aislar en dicho establecimiento, y otro, por los servicios prestados (manutención, limpieza y lavandería) de forma efectiva a cada caso que sea aislado en el establecimiento."**



En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

### RESUELVE

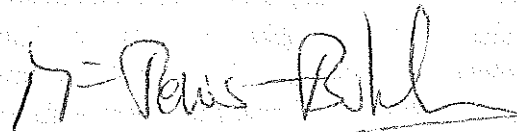
**Primero.-** Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra, (Córdoba), como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 78 usuarios, son de **2.903,21 €** (IVA incluido), por la **puesta a disposición del centro** y de 29,7 €/día por plaza ocupada lo que hace un total de **34.749,00 €** (IVA incluido). **Precio Total del Contrato 37.652,21 € (IVA INCLUIDO)**, con el siguiente desglose:

Puesta a disposición del centro 6.000,00 €/mes. Por 15 días=2.639,29 más IVA (10%) = 263,92 €.  
Alojamiento de personas 27 €/día X 15 días X 78 plazas=31.590,00 € más IVA (10%) =3.159,00 €  
TOTAL= 34,229,29 € más IVA (10 %) =3.422,92 €

Córdoba, con fecha de 16 de Diciembre de 2020

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.- María Jesús Botella Serrano

**ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRÍAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DEDIVADA DEL COVID-19**

Con fecha 16 de diciembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del centro Granja Escuela Cortijo de Frías, como Centro de evacuación de temporeros situado en Cabra, (Córdoba), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

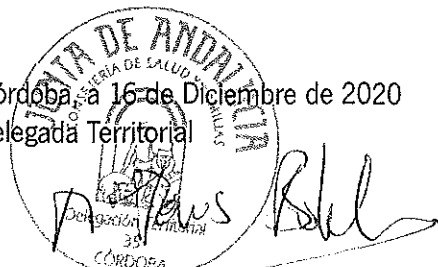
La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación del servicio de alojamiento, manutención y demás contemplados en las condiciones de oferta solicitadas. El importe global, en la situación de pandemia más desfavorable, asciende a 37.652,21 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de puesta a disposición, uso y prestaciones adicionales a la mercantil FRÍAS RURAL S.L. con NIF B56105984 por importe de 37.652,21 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

En Córdoba, a 16 de Diciembre de 2020  
La Delegada Territorial



Fdo.- María Jesús Botella Serrano



JUNTA DE ANDALUCÍA

**PROPUESTA AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121850944
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0001062361
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	Contrato de emergencia servicios temporeros 2020		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
**Órgano Gestor:** 3452 - O.G.SALUD FAMILIAS CÓRDOBA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0003023622 B56105984 FRIAS RURAL, S.L.  CALLE SAN JUAN DE DIOS 3 14940 CABRA	2020	1500020000 G/41D/22709/14 01 OTROS Contrato de emergencia servicios temporeros 2020  CONTR 2020 0000935770	37.652,21
<b>Total (eur.):</b>				37.652,21

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS  
 MARIA JESUS BOTELLA SERRANO**

Nº Expediente: 2020/0121850944

Pág.: 1/ 1

MARIA JESUS BOTELLA SERRANO		17/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwJHBWHMEmP6w1w1e1Mw4nrg86q	<a href="https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PARA LA CONTRATACION DE UN ESTABLECIMIENTO PARA EL AISLAMIENTO DE TEMPOREROS CON INFECCION POR COVID-19 Y LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN, LIMPIEZA Y LAVANDERIA**

La Organización Mundial de la Salud, ha declarado la emergencia en salud pública a nivel internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Para la contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad que se desarrolle son pilares fundamentales

en el éxito del control de esta enfermedad. La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

Con motivo de las distintas campañas agrícolas y ganaderas, por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas se contratan personas trabajadoras temporales, las cuales en muchas ocasiones se desplazan desde diferentes lugares de la geografía española e incluso desde otros países.

El momento de la recolección de la aceituna, requiere de una gran cantidad de mano de obra, siendo una de las campañas que se realiza mediante la contratación de temporeros.

Los cambios sociales producidos en nuestra sociedad, el intercambio generacional, el despoblamiento rural y la disminución de la aceptabilidad del empleo agrario por la población autóctona entre otras cosas, ha provocado que una parte importante de la mano de obra empleada en las campañas venga desplazada de otros sitios y tenga un carácter multirracial y migrante (temporeros).

Estos temporeros conviven durante todo el día, más allá de las horas de trabajo, en grandes grupos de convivencia, donde es necesario extremar las medidas preventivas para evitar el contagio entre ellos, siendo fundamental el poder identificar y aislar de forma precoz a los casos que se produzcan entre dichos trabajadores.

Por tanto, un aspecto fundamental es el alojamiento de los temporeros en los territorios donde se desarrolla la campaña agraria a la que acuden, existiendo distintos escenarios:

- Alojamientos ofrecidos por los propios titulares de las explotaciones.
- Albergues municipales.
- Residencias temporales.
- Alojamientos alquilados por los propios trabajadores.

En muchas ocasiones, estos establecimientos donde se hospedan estos trabajadores no cumplen con los requisitos mínimos para poder aislar de forma eficaz a los casos (comparten zonas comunes habitables y a veces habitaciones no separadas físicamente) para poder aislar

de forma eficaz a los casos, lo cual se traduce en un incremento de la transmisión de la enfermedad entre los trabajadores y de ellos a la comunidad en general.

Estas circunstancias y la experiencia de los brotes que se han producido en otras campañas en este tipo de población, justifican la necesidad de tomar una serie de medidas extraordinarias para minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

En esta línea, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se aprobó una Guía para la Prevención y Control del Covid-19 en explotaciones agrarias con temporeros, de la que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía tomó conocimiento mediante acuerdo del 28 de julio de 2020 (BOJA nº 148. 3 de agosto de 2020, pág. 112).

Uno de los principios básicos de dicho plan es la Gestión de los casos Covid-19 identificados entre los temporeros, a los cuales debemos garantizar su atención sanitaria y su aislamiento del resto de trabajadores y convivientes de manera efectiva. Para ello, en caso de que el alojamiento no permita el aislamiento requerido por las instrucciones de salud pública para evitar la transmisión de la infección, se recomienda tener disponible una alternativa para el aislamiento y cuarentena de estas personas.

**En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha hecho gestiones, de carácter extraordinario, para tener disponible un establecimiento y todos los servicios de atención personal necesarios para el aislamiento de los casos leves de COVID-19 que no dispongan de un lugar que cumpla los requisitos mínimos para evitar la transmisión de la infección a sus convivientes.**

**Debido a que la necesidad de aislamiento de los casos es urgente y no programable, se ha optado por la contratación de una instalación que ofrezca de manera inmediata alojamiento y los servicios de manutención, limpieza y lavandería.**

Teniendo en cuenta que el establecimiento que ofrezca este servicio debe tener disponibilidad permanente mientras dura la campaña de recogida de la aceituna y que el mismo no puede alojar al mismo tiempo a otro tipo de clientes no Covid-19, el contrato se hace por dos conceptos, uno por la disponibilidad en exclusiva para este tipo de casos independientemente del número de casos que sean necesarios aislar en dicho establecimiento, y otro, por los servicios prestados (manutención, limpieza y lavandería) de forma efectiva a cada caso que sea aislado en el establecimiento.

Córdoba, 10 de diciembre de 2020

Consejo técnico Delegación Territorial de Salud y Familias de Córdoba

José Manuel Aranda Lara



**MEMORIA/PROPUESTA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.****ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

**Segundo.-** El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Tercero.-** El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

**Cuarto.-** El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”*

**Quinto.-** Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.



En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Córdoba se han estudiado varios centros de evacuación, determinándose que tres de ellos podrían ser adecuados para tal fin, que son: "La Escuela de la Madera en Encinas Reales", "La Granja Escuela de Priego de Córdoba", Y "***La Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra***", emitiéndose por el Equipo Técnico de esta Delegación Territorial informe favorable en favor de esta última, en base a que dispone de **mayor número de plazas**, dispone de **habitaciones individuales para el aislamiento**, tiene un **espacio para Servicios Comunes mayor** y el **precio por persona es muy similar** al del resto de propuestas. La dotación de medios, suministros y servicios serán asumidos por parte de la dirección del centro, teniendo que asumir esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, todos los costes ocasionados en el mismo, al carecer de carácter sanitario dicho centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este Órgano Directivo, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, haciendo un total de 59 días, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias que se realizarán en dicho centro, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, suministro de la ropa de cama e higiene personal; la atención de la seguridad del centro; gestión de los residuos que se generen; prestación del servicio de catering con 4 comidas diarias por persona residente; así como todas las gestiones necesarias para la atención directa de todas las personas que sean atendidas en el centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la puesta a disposición y uso del Centro de "***GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS***" en Cabra, (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia". A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** Por parte del Consejero Técnico de esta Delegación Territorial, se ha emitido memoria Justificativa para la Contratación de un Establecimiento para Aislamiento.....", que recoge expresamente **"En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha hecho gestiones, de carácter extraordinario, para tener disponible un establecimiento y todos los servicios de atención personal necesarios para el aislamiento de los casos leves de COVID-19 que no dispongan de un lugar que cumpla los requisitos mínimos para evitar la transmisión de la infección a sus convivientes.**

**Debido a que la necesidad de aislamiento de los casos es urgente y no programable, se ha optado por la contratación de una instalación que ofrezca de manera inmediata alojamiento y los servicios de manutención, limpieza y lavandería.**

**Teniendo en cuenta que el establecimiento que ofrezca este servicio debe tener disponibilidad permanente mientras dura la campaña de recogida de la aceituna y que el mismo no puede alojar al mismo tiempo a otro tipo de clientes no Covid-19, el contrato se hace por dos conceptos, uno por la disponibilidad en exclusiva para este tipo de casos independientemente del número de casos que sean necesarios aislar en dicho establecimiento, y otro, por los servicios prestados (manutención, limpieza y lavandería) de forma efectiva a cada caso que sea aislado en el establecimiento."**



En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

### MEMORIA-PROPUESTA

**Primero.-** Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra, (Córdoba), como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 78 usuarios, son de **12.000,00 €** (IVA incluido), por la **puesta a disposición del centro** y de 29,7 €/día por plaza ocupada lo que hace un total de **136.679,40 €** (IVA incluido). **Precio Total del Contrato 148.679,40 € (IVA INCLUIDO)**, con el siguiente desglose:

Puesta a disposición del centro 5.454,55 €/mes. Por 2 meses=10.909,10 más IVA (10%) = 1.090,90 €.  
Alojamiento de personas 27 €/día X 59 días X 78 plazas=124.254,00 € más IVA (10%) =12.425,40 €  
TOTAL= 135.163,10 € más IVA (10 %) =13.516,30 €

Córdoba, con fecha de 30 de Diciembre de 2020

LA DELEGADA TERRITORIAL

(P.A. RES 05,03,19) El Secretario General Provincial de Salud y Familias en Córdoba



Fdo.- Javier de la Torre López



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL CONTRATO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.****ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

**Segundo.-** El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Tercero.-** El Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se establece un conjunto de medidas orientadas a asegurar las recomendaciones de aislamiento social previstas, así como el aseguramiento de una adecuada prestación de los servicios básicos esenciales.

**Cuarto.-** El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."*

**Quinto.-** Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que deben ser adoptadas.



En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Córdoba se han estudiado varios centros de evacuación, determinándose que tres de ellos podrían ser adecuados para tal fin, que son: "La Escuela de la Madera en Encinas Reales", "La Granja Escuela de Priego de Córdoba", Y **"La Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra"**, emitiéndose por el Equipo Técnico de esta Delegación Territorial informe favorable en favor de esta última, en base a que dispone de **mayor número de plazas**, dispone de **habitaciones individuales para el aislamiento**, tiene un **espacio para Servicios Comunes mayor** y el **precio por persona es muy similar** al del resto de propuestas. La dotación de medios, suministros y servicios serán asumidos por parte de la dirección del centro, teniendo que asumir esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, todos los costes ocasionados en el mismo, al carecer de carácter sanitario dicho centros y ser competencia de la Consejería a la que pertenece este Órgano Directivo, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

El periodo previsto de funcionamiento de estos centros comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, haciendo un total de 59 días, estando sujetas dichas fechas a la evolución de la pandemia.

Entre las actuaciones necesarias que se realizarán en dicho centro, se encuentra el servicio de limpieza, desinfección, suministro de la ropa de cama e higiene personal; la atención de la seguridad del centro; gestión de los residuos que se generen; prestación del servicio de catering con 4 comidas diarias por persona residente; así como todas las gestiones necesarias para la atención directa de todas las personas que sean atendidas en el centro. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la puesta a disposición y uso del Centro de **"GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS"** en Cabra, (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano, en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019) y el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*. A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

**Cuarto.-** Por parte del Consejero Técnico de esta Delegación Territorial, se ha emitido memoria Justificativa para la Contratación de un Establecimiento para Aislamiento.....”, que recoge expresamente **“En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha hecho gestiones, de carácter extraordinario, para tener disponible un establecimiento y todos los servicios de atención personal necesarios para el aislamiento de los casos leves de COVID-19 que no dispongan de un lugar que cumpla los requisitos mínimos para evitar la transmisión de la infección a sus convivientes.**

**Debido a que la necesidad de aislamiento de los casos es urgente y no programable, se ha optado por la contratación de una instalación que ofrezca de manera inmediata alojamiento y los servicios de manutención, limpieza y lavandería.**

***Teniendo en cuenta que el establecimiento que ofrezca este servicio debe tener disponibilidad permanente mientras dura la campaña de recogida de la aceituna y que el mismo no puede alojar al mismo tiempo a otro tipo de clientes no Covid-19, el contrato se hace por dos conceptos, uno por la disponibilidad en exclusiva para este tipo de casos independientemente del número de casos que sean necesarios aislar en dicho establecimiento, y otro, por los servicios prestados (manutención, limpieza y lavandería) de forma efectiva a cada caso que sea aislado en el establecimiento.”***

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial emite la siguiente

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo de Frías en Cabra, (Córdoba), como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto) teniendo en cuenta que los Planes de Contingencia contemplan en la situación epidémica más desfavorable 78 usuarios, son de **12.000,00 €** (IVA incluido), por la **puesta a disposición del centro** y de 29,7 €/día por plaza ocupada lo que hace un total de **136.679,40 €** (IVA incluido). **Precio Total del Contrato 148.679,40 € (IVA INCLUIDO)**, con el siguiente desglose:

Puesta a disposición del centro 5.454,55 €/mes. Por 2 meses=10.909,10 más IVA (10%) = 1.090,90 €.  
Alojamiento de personas 27 €/día X 59 días X 78 plazas=124.254,00 € más IVA (10%) =12.425,40 €  
TOTAL= 135.163,10 € más IVA (10 %) =13.516,30 €

Córdoba, con fecha de 31 de Diciembre de 2020  
LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.- María Jesús Botella Serrano

**ORDEN DE ENCARGO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRÍAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19**

Con fecha 31 de diciembre de 2020 se declara la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del centro Granja Escuela Cortijo de Frías, como Centro de evacuación de temporeros situado en Cabra, (Córdoba), derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

La estimación económica del gasto (en el plazo inicialmente previsto sujeto a la eventual situación de la pandemia) contempla la contratación del servicio de alojamiento, manutención y demás contemplados en las condiciones de oferta solicitadas. El importe global, en la situación de pandemia más desfavorable, asciende a 148.679,40 euros (IVA incluido).

Es competente esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 507/2019, de 9 de julio (BOJA núm. 133, de 12 de julio de 2019), el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020) y el Decreto 118/2020, de 8 de septiembre (BOJA ext. núm. 55, de 10 de septiembre); el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, (BOJA ext. núm. 54, de 3 de septiembre de 2020); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2020); y la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2015);

Con los antecedentes descritos, se dicta la siguiente ORDEN:

Encargar la ejecución del contrato de puesta a disposición, uso y prestaciones adicionales a la mercantil FRÍAS RURAL S.L. con NIF B56105984 por importe de 148.679,40 euros (IVA incluido), así como determinar que el plazo de ejecución inicial de la prestación del servicio se establece desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, sin perjuicio de que la situación de la pandemia conlleve prolongar dicho periodo.

En Córdoba, a 31 de Diciembre de 2020  
La Delegada Territorial

  
Fdo. - María Jesús Botella Serrano.



**DOCUMENTO 0**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	OI
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120476624
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102770340
<b>Fecha de Grabación:</b>	25.03.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2020 / 0121850944
<b>Den. Expediente:</b>	C EMERGENC SV TEMPOREROSE		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
**Órgano Gestor:** 3452 - O.G.SALUD FAMILIAS CÓRDOBA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2100175422	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	263,93	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	18.03.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	16.02.2021
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	31.12.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	31.12.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	25.02.2021

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b> <b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b> <b>Denominación Sustituto legal</b> <b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b> <b>Fecha Devengo</b> <b>Activo Fijo</b> <b>Contrato</b>		<b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b> <b>Subvención</b> <b>Modelo FE08</b> <b>Fecha/Plazo Límite Just.</b> <b>Resol.Exc.Int.Social</b> <b>Certif.art.124.2</b>	
1	0003023622 - B56105984 FRIAS RURAL, S.L.	2021	1500020000 G/41D/22709/14 01 OTROS	2.903,21 0,00

31.12.2020

CONTR 2020 0000935770



**DOCUMENTO 0**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	OI
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120476624
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102770340
<b>Fecha de Grabación:</b>	25.03.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2020 / 0121850944
<b>Den. Expediente:</b>	C EMERGENC SV TEMPOREROSE		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	2.903,21	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	2.903,21		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS**

**MARIA JESUS BOTELLA SERRANO**

**Firmado electrónicamente el 05 de Abril de 2021**

**INTERVENTORA PROVINCIAL EN CÓRDOBA**

**MARIA CATALINA PEREZ LARA**

MARIA CATALINA PEREZ LARA		08/04/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwNeg294Rm9o8e8w0tzV25gJS7u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## DOCUMENTO CO\_BA\_AD

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120551293
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100216366
<b>Fecha de Grabación:</b>	09.04.2021	<b>Nº Ajuste:</b>	0001062361
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Den. Expediente:</b>	LIBERAR SOBRANTE DE CREDITO	<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2020 / 0121850944
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
**Órgano Gestor:** 3452 - O.G.SALUD FAMILIAS CÓRDOBA

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0003023622 B56105984 FRIAS RURAL, S.L.  CALLE SAN JUAN DE DIOS 3 14940 CABRA	2021	1500020000 G/41D/22709/14 01 OTROS Contrato de emergencia servicios temporeros 2020  CONTR 2020 0000935770	34.749,00-

**Total (eur.):** 34.749,00-

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS**

**MARIA JESUS BOTELLA SERRANO**

**Firmado electrónicamente el 12 de Abril de 2021**

**INTERVENTORA PROVINCIAL EN CÓRDOBA**

**MARIA CATALINA PEREZ LARA**



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120583090
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102786384
<b>Fecha de Grabación:</b>	14.04.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	C EMERGENC SV TEMPOREROS		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
**Órgano Gestor:** 3452 - O.G.SALUD FAMILIAS CÓRDOBA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2100275718	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	545,46	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	10.04.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	11.03.2021
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	28.02.2021
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	28.02.2021
		<b>Fecha Conformidad:</b>	11.03.2021

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b> <b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b> <b>Denominación Sustituto legal</b> <b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b> <b>Fecha Devengo</b> <b>Activo Fijo</b> <b>Contrato</b>		<b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b> <b>Subvención</b> <b>Modelo FE08</b> <b>Fecha/Plazo Límite Just.</b> <b>Resol.Exc.Int.Social</b> <b>Certif.art.124.2</b>	
1	0003023622 - B56105984 FRIAS RURAL, S.L.	2021	1500020000 G/41D/22709/14 01 OTROS	6.000,00 0,00

28.02.2021

CONTR 2020 0000935770



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120583090
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102786384
<b>Fecha de Grabación:</b>	14.04.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	C EMERGENC SV TEMPOREROS		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.000,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.000,00		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS**

**MARIA JESUS BOTELLA SERRANO**

**Firmado electrónicamente el 19 de Abril de 2021**

**INTERVENTORA PROVINCIAL EN CÓRDOBA**

**MARIA CATALINA PEREZ LARA**



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120583086
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102786382
<b>Fecha de Grabación:</b>	14.04.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	C EMERGENC SV TEMPOREROS		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
**Órgano Gestor:** 3452 - O.G.SALUD FAMILIAS CÓRDOBA

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2100121269	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	545,46	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	01.04.2021
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	02.03.2021
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	31.01.2021
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	31.01.2021
		<b>Fecha Conformidad:</b>	11.03.2021

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
<b>Muestreo</b>	<b>Documento ref. / Posición ref.</b> <b>Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal</b> <b>Denominación Sustituto legal</b> <b>Fecha Cesión Derecho Cobro</b> <b>Fecha Devengo</b> <b>Activo Fijo</b> <b>Contrato</b>		<b>Denominación Larga</b> <b>Operación Comunitaria</b> <b>Subvención</b> <b>Modelo FE08</b> <b>Fecha/Plazo Límite Just.</b> <b>Resol.Exc.Int.Social</b> <b>Certif.art.124.2</b>	
1	0003023622 - B56105984 FRIAS RURAL, S.L.	2021	1500020000 G/41D/22709/14 01 OTROS	6.000,00 0,00

31.01.2021

CONTR 2020 0000935770



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2021	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120583086
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102786382
<b>Fecha de Grabación:</b>	14.04.2021	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	C EMERGENC SV TEMPOREROS		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	6.000,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	6.000,00		

**DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS**

**MARIA JESUS BOTELLA SERRANO**

**Firmado electrónicamente el 19 de Abril de 2021**

**INTERVENTORA PROVINCIAL EN CÓRDOBA**

**MARIA CATALINA PEREZ LARA**

MARIA CATALINA PEREZ LARA		21/04/2021	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwXS02Eaq8gN63733rvU6XU8c84	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### MEMORIA CONTRATO DE EMERGENCIA FRÍAS RURAL S.L

Mediante Resolución de la Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, con fecha 31 de diciembre de 2020 se declara la emergencia del contrato de servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo Frías de Cabra (Córdoba).

La duración del contrato era de dos meses de 01 de enero 2021 a 28 de febrero 2021, y en previsión de que se produjese la situación epidémica más desfavorable, esto es alquiler del recinto más manutención de 78 personas máximo, se estimó un precio total de 148.679,40€ (IVA incluido).


En el transcurso del periodo señalado, y teniendo en cuenta el remanente del documento AD del contrato de emergencia con el mismo tercero FRÍAS RURAL S.L del mes de diciembre, se dieron de alta DOS propuestas ADO por importe cada una de ellas de 6.000€, al facturarse únicamente por el uso del local.

### EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Avda. República Argentina, 34  
(14071-CÓRDOBA)  
T: 957 015 400  
delegacion.co.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPG36PEUAQYA6K8UCWHZUAC6XXC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	06/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPG36PEUAQYA6K8UCWHZUAC6XXC	PÁGINA	1/1
			



**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA, SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. El 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19). A su vez el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”*

**Tercero.-** Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el BOJA, Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros. Con fecha 1 de septiembre de 2020 esta Consejería dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales. En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas. En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, siendo necesario, disponer de un centro de evacuación, estratégicamente situado, para poder trasladar a las personas trabajadoras temporales, y que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Córdoba se ha seleccionado como centro de evacuación **“La Granja Escuela Cortijo de Frias en Cabra”**, tras la emisión por el Equipo Técnico de esta Delegación de un informe favorable, al ser competencia de esta Consejería, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

Entre las actuaciones necesarias que se han programado realizar en dicho centro, estaban el servicio de limpieza, desinfección, suministro de la ropa de cama e higiene personal; la atención de la seguridad del centro; gestión de los residuos; prestación del servicio de catering con 4 comidas diarias por persona residente; así como todas las gestiones necesarias con este personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la puesta a disposición y uso del Centro de **“GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS”** en Cabra, (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros.



Código Seguro de Verificación:VH5DPDT7KF25LMMJ8KEWKTFDR3TVK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	06/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPDT7KF25LMMJ8KEWKTFDR3TVK	PÁGINA	1/2
			



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano, firmó el contrato de emergencia en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”, así mismo, el artículo 37.1 establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 indica que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**Tercero.-** Por parte del Consejero Técnico de esta Delegación Territorial, se emitió memoria Justificativa para la Contratación de un Establecimiento para Aislamiento indicándose que se dispusiera de un establecimiento con todos los servicios necesarios para atender a personas temporeros que hubieran de ser objeto de aislamiento urgente, durante el tiempo que dure la campaña de recogida de la aceituna.

De acuerdo con lo anterior se emite esta,

## MEMORIA

**Primero.-** Se declaró la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo de Frías en Caba, (Córdoba), como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por un periodo comprendido entre el 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, haciendo un total de 15 días, al inicio del contrato la provincia de Córdoba, se encontraba en un Nivel 3 Grado 1 con una incidencia acumulada en los 14 días anteriores de 180 contagios por cada 100.000 habitantes.

Para dar cobertura legal a este contrato, con fecha 15 de diciembre de 2020, se firmó por parte de esta Secretaría General Provincial, “Memoria-Propuesta justificativa para la declaración de emergencia”, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Delegada Territorial “Resolvió dicha declaración de emergencia”, así como la Orden de Encargo para la ejecución del contrato”.

**Segundo.-** El 17 de diciembre de 2020, se comunicó al Servicio Andaluz de Salud, el inició la ejecución del contrato de emergencia, con la puesta a disposición de los Servicios Sanitarios, de la posibilidad de internamiento para su aislamiento de un total de hasta 78 usuarios. Una vez finalizado el contrato, se ha constatado, que por parte de estos Servicios Sanitarios de nuestra provincia, no han derivado a ningún contagiado, por lo que sólo procedía el abonó del importe de **2.903,21 €** (IVA incluido), por la **puesta a disposición del centro**.

Córdoba, con fecha de 06 de Julio de 2021  
El Secretario General Provincial de Salud y Familias en Córdoba

Fdo.- Javier de la Torre López

Código Seguro de Verificación:VH5DPDT7KF25LMMJ8KEWKKTFDR3TVK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	06/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPDT7KF25LMMJ8KEWKKTFDR3TVK	PÁGINA	2/2





**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA, SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS EN CABRA (CÓRDOBA), COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN CÓRDOBA ANTE LA PANDEMIA DERIVADA DEL COVID-19.**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. El 13 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID- 19). A su vez el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** El 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19). En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

*“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”*

**Tercero.-** Con fecha 3 de agosto de 2020 se publica en el BOJA, Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias con temporeros. Con fecha 1 de septiembre de 2020 esta Consejería dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales. En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionado por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas. En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, siendo necesario, disponer de un centro de evacuación, estratégicamente situado, para poder trasladar a las personas trabajadoras temporales, y que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

En la provincia de Córdoba se ha seleccionado como centro de evacuación **“La Granja Escuela Cortijo de Frias en Cabra”**, tras la emisión por el Equipo Técnico de esta Delegación de un informe favorable, al ser competencia de esta Consejería, el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública y la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, entre otras.

Entre las actuaciones necesarias que se han programado realizar en dicho centro, estaban el servicio de limpieza, desinfección, suministro de la ropa de cama e higiene personal; la atención de la seguridad del centro; gestión de los residuos; prestación del servicio de catering con 4 comidas diarias por persona residente; así como todas las gestiones necesarias con este personal. A tal efecto, y dada la imposibilidad de tramitar expediente de contratación con carácter ordinario o por la vía de urgencia, se hace necesaria la contratación de emergencia de la puesta a disposición y uso del Centro de **“GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRIAS”** en Cabra, (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros.



Código Seguro de Verificación:VH5DPTDNYHNU8KJGYW66947N6PNLBB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	06/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPTDNYHNU8KJGYW66947N6PNLBB	PÁGINA	1/2



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** D<sup>a</sup> María Jesús Botella Serrano, firmó el contrato de emergencia en su calidad de Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 361/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “*el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente*”, así mismo, el artículo 37.1 establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. A su vez el artículo 153.6 indica que “...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**Tercero.-** Por parte del Consejero Técnico de esta Delegación Territorial, se emitió memoria Justificativa para la Contratación de un Establecimiento para Aislamiento indicándose que se dispusiera de un establecimiento con todos los servicios necesarios para atender a personas temporeros que hubieran de ser objeto de aislamiento urgente, durante el tiempo que dure la campaña de recogida de la aceituna.

De acuerdo con lo anterior se emite esta,

## MEMORIA

**Primero.-** Se declaró la **EMERGENCIA** de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro de Granja Escuela Cortijo de Frías en Caba, (Córdoba), como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por un periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2021, haciendo un total de 59 días, al inicio del contrato la provincia de Córdoba, se encontraba en un Nivel 3 Grado 1 con una incidencia acumulada en los 14 días anteriores de 173,8 contagios por cada 100.000 habitantes.

Para dar cobertura legal a este contrato, con fecha 30 de diciembre de 2020, se firmó por parte de esta Secretaría General Provincial, “Memoria-Propuesta justificativa para la declaración de emergencia”, con fecha 31 de diciembre de 2020, la Delegada Territorial “Resolvió dicha declaración de emergencia”, así como la Orden de Encargo para la ejecución del contrato”.

**Segundo.-** El 01 de enero de 2021, se comunicó al Servicio Andaluz de Salud, el inició la ejecución del contrato de emergencia, con la puesta a disposición de los Servicios Sanitarios, de la posibilidad de internamiento para su aislamiento de un total de hasta 78 usuarios. Una vez finalizado el contrato, se ha constatado, que por parte de estos Servicios Sanitarios de nuestra provincia, no han derivado a ningún contagiado, por lo que sólo procedía el abonó del importe de **12.000,00 €** (IVA incluido), por la **puesta a disposición del centro.**

Córdoba, con fecha de 06 de Julio de 2021  
El Secretario General Provincial de Salud y Familias en Córdoba

Fdo.- Javier de la Torre López

Código Seguro de Verificación:VH5DPTDNYHNU8KJGYW66947N6PNLBB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JAVIER DE LA TORRE LOPEZ	FECHA	06/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPTDNYHNU8KJGYW66947N6PNLBB	PÁGINA	2/2